

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

31**MADRID****Sección Decimoctava**

Don José María Ramallo Seisdedos, secretario de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 565 de 2010 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Ponente: ilustrísimo señor don Lorenzo Pérez San Francisco. Magistrados: ilustrísima señora doña Guadalupe de Jesús Sánchez e ilustrísimos señores don Lorenzo Pérez San Francisco y don Jesús C. Rueda López.—En Madrid, a 17 de noviembre de 2010.

La Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos sobre rendición de cuentas, procedentes del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como apelantes demandados doña María Dolores Patuel Longas, don Luis Madurga Patuel, doña María Dolores Madurga Patuel, doña María Blanca Madurga Patuel, don Carlos Madurga Patuel y don Ramón Madurga Patuel, representados por la procuradora señora de la Plata Corbacho, y de otra, como apelados demandantes incomparecidos, doña María Belén Albors Patuel, doña María Amparo Albors Patuel, doña María Felisa Albors Patuel, don Enrique Albors Patuel, don Ramón Vicente Albors Patuel, doña María Paz Albors Patuel, doña María Reyes Albors Patuel y don José Fernando Albors Patuel, y, como apelados demandados incomparecidos, “Producciones y Creaciones El Pinar, Sociedad Limitada”, y “Serveis de L’Espectacle Focus, Sociedad Anónima”, seguidos por el trámite de menor cuantía. Visto, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Lorenzo Pérez San Francisco.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora de la Plata Corbacho, en nombre y representación de doña María Dolores Patuel Longas, don Luis Madurga Patuel, doña María Dolores Madurga Patuel, doña María Blanca Madurga Patuel, don Carlos Madurga Patuel y don Ramón Madurga Patuel, contra el auto de 23 de diciembre de 2009, dictado por el Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid en el procedimiento de menor cuantía número 800 de 1999, debemos confirmar y confirmamos el mismo, haciendo expresa imposición de las costas producidas en esta alzada a los apelantes. Con pérdida del depósito constituido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Guadalupe de Jesús Sánchez, Lorenzo Pérez San Francisco, Jesús C. Rueda López.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la apelada incomparecida “Serveis L’Espectacle Focus, Sociedad Anónima”, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que entrego a la procuradora señora doña María Dolores de la Plata Corbacho, para que gestione su cumplimiento quedando facultado el portador para intervenir en su diligenciado.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/741/11)